



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de
Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1710/2025	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	090162525000705

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
El perfil de puesto de las personas servidoras públicas que están adscritos a la Dirección o Coordinación de Administración y Finanzas de la Dirección hasta Jefe de Unidad Departamental.	La institución pública a través de la Subdirección de Transparencia informo que la información se podía consultar directamente en un link electrónico que se proporciono a la persona.	Porque no se entregó la información que se solicitó.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	25 de junio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a la información, perfil de puesto, personas servidoras públicas, versión pública.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, y toda vez que, la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Social** durante el estudio del caso emitió y notificó una **segunda respuesta** donde dio una respuesta debidamente fundada y motivada a la solicitud, por lo que, este Instituto determina que la solicitud **fue atendida**; por lo tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

¹ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 09 de mayo de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“olicito el perfil de puesto de los servidores públicos que están adscritos a la Dirección o Coordinación de administración y Finanzas de Dirección hasta Jefe de Unidad Departamental

Información complementaria Dirección de Administración y Finanzas.” (Cita textual)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 14 de mayo de 2025, la institución pública dio respuesta a través del oficio número **SEBIEN/SUT/1146/2025**, emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia, mismo que en su parte conducente informo:

“ ...

De acuerdo con lo solicitado, y conforme a los archivos y registros que obran en el área responsable, me permito informarle que el perfil de puesto de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Administración y Finanzas, podrá ser consultada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en razón que esta es dependiente de dicha Secretaría.

Puede consultar directamente la información en el siguiente enlace electrónico:

https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/transparencia/public/articulos_121_XVII

...” (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 20 de mayo de 2025, la persona manifestó **lo siguiente**:

“Con fundamento al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 7, 8, 11, 13, 17, 93, fracciones I, IV y VII, 192, 193, 196, 199, 200, 208, 212 y 219 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Solicito la información correcta, derivado a que me respondieron que revisara una página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México y yo solicite la información de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México del Dirección o Coordinación de administración y Finanzas de Dirección hasta Jefe de Unidad Departamental.” (Cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 23 de mayo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 02 de junio de 2025, el actor o institución pública señalada, presento sus **manifestaciones y alegatos**, a través del oficio **SEBIEN/SUT/1264/2025** de fecha 30 de mayo de 2025, por el cual refiere la entrega de la información solicitada, misma que le fue notificada a la persona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

C) El 20 de junio de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En primer lugar, se debe recordar la **solicitud** en donde se requirió el perfil de puesto de las personas servidoras públicas que están adscritos a la Dirección o Coordinación de Administración y Finanzas de la Dirección hasta Jefe de Unidad Departamental.

La institución pública a través de la Subdirección de Transparencia **informo** que la información se podía consultar directamente en un link electrónico que se proporcionó a la persona.

En consecuencia, la persona interesada se **inconformó**, señalando que no se le entregó la información como la solicitó.

Ahora bien, una vez admitida la queja o inconformidad de la persona, la institución pública emitió y notificó a la persona, el oficio número **SEBIEN/SUT/1264/2025**, por el cual le fue entregada la siguiente información:

“ ...

*Ante dicha inconformidad, la Unidad de Transparencia de la SEBIEN mediante oficio **SEBIEN/SUT/1258/2025**, procedió a emitir la siguiente respuesta complementaria:*

“Al respecto, considero necesario precisar que dentro de la Estructura Orgánica vigente de esta Secretaría no se cuenta con una “Dirección”, “Coordinación” ni “Jefatura de Unidad Departamental” que tenga funciones de administración y finanzas. La unidad administrativa que, conforme a su estructura orgánica, realiza funciones de administración de recursos materiales, financieros y de capital humano en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social es la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (DGAF-SEBIEN).

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Direcciones Generales de Administración y Finanzas u homólogas que colaboran en las dependencias de la Administración Pública, forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF-CDMX), tal y como puede verificar en el Organigrama de la DGAF-SEBIEN perteneciente a la SAF-CDMX:

https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sd/o/org_IIB/DGAFSIBISO_1.pdf

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

En ese sentido, la DGAF-SEBIEN se encuentra adscrita a la SAF-CDMX, aunque colabora directamente con esta Secretaría en la ejecución de funciones administrativas. Por tal motivo, el perfil de puesto del personal adscrito a dicha Dirección General no se encuentra publicado en el portal institucional de SEBIEN, sino en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al artículo 121, fracción XVII de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México.

En la respuesta inicial se indicó que dicha información puede consultarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la SAF-CDMX, y se proporcionó el vínculo general al sitio. No obstante, para garantizar el ejercicio pleno de su derecho de acceso a la información, y en apego al principio de máxima publicidad, le proporciono el enlace directo al archivo donde puede consultar los perfiles de puesto correspondientes a la DGAF-SEBIEN:

https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/transparencia/public/assets/121/XVI/I/2024/CURRICULAR/4trim/DGAS/A121Fr17A_2024-T04_curricular_dgayf_sibiso.xlsx

Adicionalmente, es importante señalar que en dicha página podrá encontrar esta información bajo el nombre anterior de esta dependencia: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, esta situación obedece a que el cambio de denominación a Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN) fue publicado el 15 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. De conformidad con el artículo transitorio quinto de dicha ley, toda referencia a la anterior denominación deberá entenderse hecha a la nueva Secretaría.

Finalmente, le reitero que el Portal de Obligaciones de Transparencia de la SAF-CDMX le permite consultar la información curricular de los servidores públicos adscritos a las Direcciones Generales de Administración y Finanzas de todas las dependencias. Para localizar la información correspondiente a SEBIEN, le sugiero buscar dentro de la sección correspondiente a la DGA'S tal y como se muestra a continuación:

> DGA'S 4to TRIMESTRE
 > DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 > DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
 > DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 > DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
 > DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 > DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
 > DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 > DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 > DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
 > DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
 > DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

...

(Cita textual)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

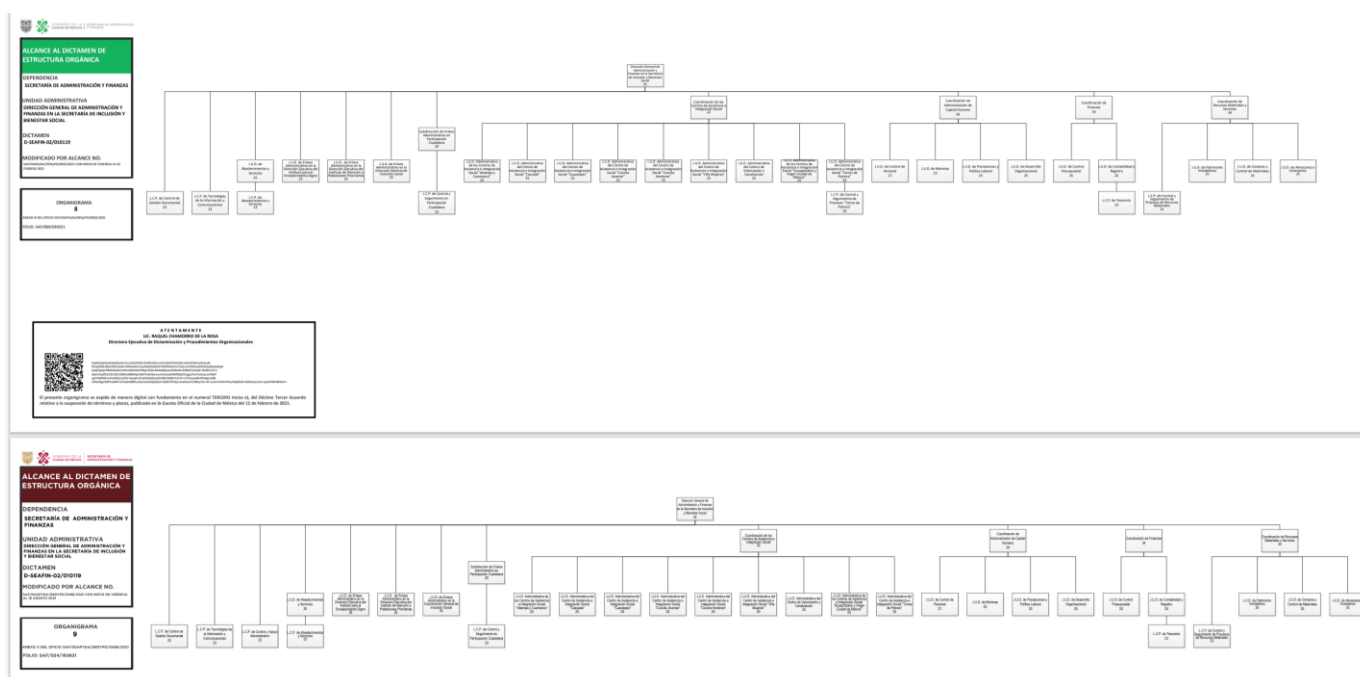
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

De acuerdo con lo anterior se observa que la institución pública proporciono unos links electrónicos, en donde refiere que ahí se puede acceder a la información complementaria, por lo que en aras de corroborar dicha información se observó que lo siguiente:





Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

DESCRIPCIÓN								Tabla Campos	
De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desem								Hipervínculo que dirija al perfil del puesto en cuestión	
acción del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CRITERIO APLICABLE	Área de adscripción	estudios concluido y	Carrera genérica, en su caso	laboral	contenga la trayectoria
								Tabla_4727	(Redactados con perspectiva de
N GENERAL DE A	JOSE DAVID MENDEZ	SANTA CRUZ	Hombre	DIRECCION GENERAL	Ninguno	Ver nota aclaratoria en la colum	1	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	VACANTE	VACANTE	VACANTE	DIRECCION GENERAL	Ninguno	Vacante	2	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	CARINA IRA GONZALEZ	MENESES	Mujer	DIRECCION GENERAL	Maestría	Administración de Hospitales y	3	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	PAOLA ONE HERNANDEZ	AVILES	Mujer	DIRECCION GENERAL	Ninguno	Ver nota aclaratoria en la colum	4	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	LUIS ALBERTI CARAPIA	MARTINEZ	Hombre	DIRECCION GENERAL	Bachillerato	Bachillerato	5	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
CIÓN DE ENLACE	MARTHA AL BETANCOURT	NAVARRO	Mujer	DIRECCION GENERAL	Maestría	Administración	6	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
ACION DE LOS	JOSE REFUG GUZMAN	RODRIGUEZ	Hombre	DIRECCION GENERAL	Bachillerato	Bachillerato	7	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	LUZ MARIA CASTRO	GALICIA	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Ciencias Políticas y Administra	8	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	VACANTE	VACANTE	VACANTE	DIRECCION GENERAL	Ninguno	Vacante	9	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	JOCELINE P/MENDOZA	JIMENEZ	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Pedagogía	10	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	MINERVA RUBIO	LOPEZ	Mujer	DIRECCION GENERAL	Carrera técnica	Trabajo Social	11	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	ELIZABETH ZAVALA	CARRANZA	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Derecho Y Criminología	12	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	MARIA ALBI MARTINEZ	ORDUNA	Mujer	DIRECCION GENERAL	Carrera técnica	Auxiliar Educador (a) Puericultu	13	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	CARLOS ALB GALAN	GALAN	Hombre	DIRECCION GENERAL	Maestría	Administración	14	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	HUGO CENTENO	RAMOS	Hombre	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Política y Gestión Social	15	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	ALMA ROSA URIBE	ESTRADA	Mujer	DIRECCION GENERAL	Secundaria	Secundaria	16	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
ACION DE ADM	JUAN FRANI MARTINEZ	LAVIN	Hombre	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Derecho	17	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	ANNA MARGI DIAZ	SANCHEZ	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Derecho	18	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	NARCISO RAMIREZ	GARCIA	Hombre	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Administración	19	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	ALBERTO CALDERON	ORDAZ	Hombre	DIRECCION GENERAL	Bachillerato	Bachillerato	20	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	DIANA PATI FLOPEZ	CARREÑO	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Hotelería y Restaurantería	21	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
ACION DE FINAN	NORMA AN SALDAÑA	MORALES	Mujer	DIRECCION GENERAL	Maestría	Administración de Negocios	22	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	SELENE ADRVILLEGAS	CARBALLO	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Economía	23	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	SANDRA BARRIOS	BAUTISTA	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Economía	24	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
ACION DE RECUR	SILVIA ALEJ LIMON	CARMONA	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Contador (a) Público (a)	25	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	LIBETH CITINICOLAS	CASILLAS	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Derecho	26	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	MARIA VILLANUEVA	AGUILAR	Mujer	DIRECCION GENERAL	Licenciatura	Derecho	27	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re
DE UNIDAD DEF	BEATRIZ RAMIREZ	AVILA	Mujer	DIRECCION GENERAL	Secundaria	Secundaria	28	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/re

Asimismo, de la consulta de cada link electrónico que se proporcionó en la tabla de excel, se observó que dirige al perfil de puesto de cada una de las personas servidoras públicas, como muestra a continuación:

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL Y DEBERES HUMANOS DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y REGISTRO OCUPACIONAL
PERFIL DE PUESTO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES O SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PERFIL DE PUESTO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES O SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1. Órgano de la APCDMX. Secretaría de Administración y Finanzas		1. Órgano de la APCDMX. Secretaría de Administración y Finanzas
2. Unidad Administrativa. Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social		2. Unidad Administrativa. Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
3. Denominación del puesto. Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno		3. Denominación del puesto. Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo del Centro de Asistencia e Integración Social "Villa Mujeres"
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
4. Atribuciones o Funciones		4. Atribuciones o Funciones
- Administrar el capital humano asignado al Instituto para el Envejecimiento Digno, conforme a los ordenamientos y disposiciones vigentes establecidas, así como la normatividad aplicable. - Verificar la correcta aplicación y administración de los recursos financieros asignados al Instituto para el Envejecimiento Digno, dando cumplimiento a la normatividad en la materia. - Administrar la provisión de recursos materiales y servicios generales del Instituto para el Envejecimiento Digno, conforme a los programas de trabajo. - Supervisar la aplicación de normas y políticas administrativas en materia de recursos humanos, referentes a la operación, proceso de contratación, control de asistencia, validación de nóminas y trámite de incidencias y prestaciones laborales. - Supervisar el trámite de las prestaciones económicas y sociales del personal del Instituto para el Envejecimiento Digno, para garantizar su seguridad social. - Generar los informes en materia de capital humano, que permitan un adecuado control y seguimiento del personal asignado al Instituto. - Proponer soluciones a las necesidades de capacitación del personal adscrito al Instituto para el Envejecimiento Digno, por medio del Programa Anual de Capacitación implementado por la Coordinación de Administración de Capital Humano. - Validar la documentación comprobatoria como facturas y remisiones, del gasto efectuado en el Instituto para el Envejecimiento Digno. - Supervisar el trámite, actualización e integración de solicitudes de recursos por concepto de pasajes. - Controlar que la información documental generada por el área se encuentre debidamente ordenada, clasificada y archivada. - Elaborar las requisiciones dirigidas a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, de los bienes que solicite el Instituto para el Envejecimiento Digno, para el cumplimiento de sus objetivos. - Controlar la entrega de los requerimientos solicitados por las diferentes áreas que conforman el Instituto para el Envejecimiento Digno, con base en las necesidades de la Unidad Administrativa. - Supervisar de manera continua la entrega, aplicación y resguardo de los recursos materiales y servicios generales requeridos en las áreas que conforman el Instituto para el Envejecimiento Digno. - Realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para la asignación de inmuebles que sean requeridos por las distintas áreas del Instituto para el Envejecimiento Digno. - Dar seguimiento al trámite de aseguramiento en caso de siniestro de algún bien asignado a la Unidad Administrativa. - Realizar las gestiones necesarias para el funcionamiento óptimo del parque vehicular.		- Apoyar en la formulación y elaboración del Programa Operativo Anual, en apego al techo presupuestal para el ejercicio fiscal del Centro de Asistencia e Integración Social. - Ejecutar acciones y mecanismos que permitan contar con la información y especificaciones de las necesidades de bienes y servicios que requiere el Centro de Asistencia e Integración Social para cumplir con la operación de programas y actividades que realice, en apego al Programa Operativo Anual de la unidad administrativa. - Aplicar las normas y políticas en materia de administración de recursos humanos del personal del Centro de Asistencia e Integración Social, en apego a la normatividad y disposiciones del rubro. - Facilitar la información para atender las necesidades financieras y presupuestales del Centro de Asistencia e Integración Social, para su incorporación en el Programa Operativo Anual. - Apoyar en las gestiones relacionadas con el manejo de los recursos financieros asignados a los programas y actividades que se desarrollan en el Centro de Asistencia e Integración Social. - Proponer la información para la elaboración del Programa Anual de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del parque vehicular asignado al Centro de Asistencia e Integración Social, así como del control y manejo del mismo para la prestación del servicio conforme a las necesidades del rubro. - Proponer la información relacionada con los requerimientos de bienes y servicios que solicite el Centro de Asistencia e Integración Social para su inclusión en el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos de la Dependencia, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable. - Elaborar y actualizar el registro de los requerimientos de activos fijos, así como los registros de inventario correspondientes para el manejo y control de los bienes asignados al Centro de Asistencia e Integración Social. - Proponer la información para la elaboración del Programa Anual de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del parque vehicular asignado al Centro de Asistencia e Integración Social, así como del control y manejo del mismo para la prestación del servicio conforme a las necesidades del rubro. - Proponer la información para la elaboración del Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del inmueble que ocupa el Centro de Asistencia e Integración Social, así como el control y supervisión de que los servicios se encuentren en óptimo funcionamiento. - Apoyar y dar seguimiento en el Programa Anual de Protección Civil, apoyando en la coordinación de integración del Comité Interno de Protección Civil y en la coordinación de la realización de simulacros. - Supervisar y controlar los servicios de entrega de correspondencia, de suministro de insumos alimenticios, medicamentos, agua purificada, papelería, apoyo logístico, energéticos, fotocopiado, soporte técnico, limpieza y vigilancia de las instalaciones del Centro de Asistencia e Integración Social. - Participar en la elaboración del programa interno y anual de trabajo para el área de vigilancia, que propicie la seguridad de las personas usuarias y trabajadores del Centro de Asistencia Social, reportando avances y resultados con base en los lineamientos que para tal fin se emitan. - Participar en el Comité de Supervisión, Vigilancia y Seguimiento a las Instituciones que Brindan Servicio de Acogimiento Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes, para el cumplimiento de objetivos de los Centros de Asistencia e Integración Social.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

Con base en lo anterior, es que este Órgano garante llegó a la conclusión que la institución pública entrego la información faltante, por lo que dicha acción deja a **la queja o inconformidad** que dio vida al presente recurso de revisión fuera **ATENDIDA** por el actor o institución pública involucrada.

Asimismo, la institución pública anexo evidencia de la notificación de la segunda respuesta, misma que fue **notificada al medio señalado por la persona ahora recurrente**, tal y como se aprecia a continuación:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:



Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 29 de Mayo de 2025 a las 17:22 hrs.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

Razón por la cual, se considera que la analizada respuesta complementaria reúne los requisitos que señala el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, que señala lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por el actor o institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión, dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto. Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

***Artículo 5.** El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.*

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1710/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente **cuestionario de retroalimentación**:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

LIOF/CGCM/SZOH